

CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 025 DE 12 SET. 1969 19

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON EL INGENIERO DEMETRO HURTADO".





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 025 DE 196

(12 SET. 1969)

"Por el cual se aprueba un contrato con el Ingeniero Demetrio Hurtado".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Apruébase el contrato de repavimentación en concreto de cemento y colocación de carpetas asfálticas de la Avenida del Hipódromo prolongación (Prolongación carrera 21) en el tramo comprendido entre la calle la. Sur y la calle IIA. Sur de esta ciudad. VALOR DEL CONTRATO: \$515.738.00 moneda corriente. CONTRATISTA: Ingeniero Demetrio A. Hurtado O. Entre los suscritos a saber: Marino Renjifo Salcedo y Reinaldo Carvajal Bejarano, mayores de edad y de este vecindario, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 2422042 y 6055825 de Cali, respectivamente y Libretas Militares Nos. 67612 y 54512 de los Distritos Militares Nos. 18 y 12 de una parte, y Demetrio A. Hurtado O., igualmente mayor de edad, de la misma vecindad portador de la cédula de ciudadanía #6067120 de Cali, Libreta Militar No. 51 de Cali, Distrito #12 de otra parte, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el contrato y determinado por las siguientes cláusulas: PRIMERA: - PERSONALIDAD DE LAS PARTES: - Marino Renjifo Salcedo y Reinaldo Carvajal Bejarano, contratan en nombre y representación del Municipio de Cali, como Alcalde y Personero Municipal en su orden, quienes para los efectos de este contrato se denominarán EL MUNICIPIO de una parte, de otra el Ingeniero Demetrio A. Hurtado O., quien en adelante se denominará El Contratista quien contrata en su propio nombre y representación y se encuentra a paz y salvo con la Nación y el Municipio de Cali según consta en los Certificados Nos. de fecha y No. de fecha

, los cuales se acompañan al presente contrato y hacen parte integrante del mismo. SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO. - El Municipio de Cali encarga al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquel, de conformidad con las cláusulas de este contrato las establecidas en el respectivo pliego de condiciones la repavimentación en concreto de cemento y colocación de carpetas asfálticas de la Avenida del Hipódromo (prolongación carrera 21) en el tramo comprendido entre la calle la. sur, y la calle IIA-Sur de esta ciudad. TERCERA: CANTIDAD DE LA OBRA Y PRECIOS UNITARIOS. - El Contratista se obliga a ejecutar las obras que son objeto de este contrato en las cantidades y precios unitarios que a continuación se indica:

- 1o.) Demolición de losa de concreto de cemento a mano (incluye retiro de sobrantes)..... m2.....\$8,42.
- 2o.) Demolición de losa de concreto de cemento a máquina (incluye retiro de sobrantes)..... m2.....\$22.78
- 3o.) Excavación a mano-cajeo (hasta la profundidad indicada por Interventoría, (incluye retiro de sobrantes).....m3.....\$18.45
- 4o.) Excavación a máquina-cajeo (hasta la profundidad indicada por Interventoría, (Incluyendo retiro de sobrantes).....m3.....\$12.74.
- 5o.) Conformación de sub-rasante.....m2.....\$1.48

- 6o.) Rellenos con material seleccionado debidamente compactados.....m3.....\$31.84
- 7o.) Rellenos con material del sitio debidamente compactados.....m3.....\$9.30
- 8o.) Base de macadam hidráulico T-800 de 15 cms. de espesor.....m2.....\$14.88
- 9o.) Losa de concreto de cemento de 3.000 lbs/pg.2 de resistencia a la comprensión a los veintiocho (28) días de 15 cms. de espesor.....m2.....\$48.68
- 10.) Sello de juntas con asfalto 190 previa imprimación.....mL.....\$2.27
- 11.) Carpeta asfáltica colocada a máquina (Finisher), incluye limpieza y riego de la vía a tratar con material de liga.
- 12.) Espesor carpeta 2½.....m2.....\$44.70.
- Espesor carpeta, 2".....m2.....\$35.95
- 1½.....m2.....\$26.32

CUARTA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El presente contrato tendrá las siguientes especificaciones técnicas: 1o.) **DEMOLICION DE LOSAS DE CONCRETO DE CEMENTO.** Preferencialmente esta demolición se hará con compresor y únicamente en las dimensiones que indique la Interventoría, cortando la losa de tal manera que sea posible colocar una Junta de dilatación rellena con asfalto. En caso de demolición de losa a mano, deberá estar debidamente autorizada por la Interventoría. 2o.) **EXCAVACION:** Señalado el sitio del remiendo, se procederá a la apertura de una caja de espesor determinado por la Interventoría. Este espesor deberá ser el suficiente para que puedan retirarlos los materiales objetables y para que las capas que se coloquen luego encuentren adecuada cimentación. Al efectuar la excavación deberá cuidarse de que los bordes de la caja queden verticales; la forma del remiendo será siempre rectangular, salvo expresa orden en contra del Interventor. 3o.) **CONFORMACION DE SUB-RASANTE.** El fondo de la excavación (sub-rasante), se compactará con pisonos u otra herramienta aprobada por el Interventor hasta obtener un piso firme, homogéneo y resistente. Si para obtener un piso satisfactorio fuere necesario aumentar la profundidad de excavación se hará así, previa autorización de la Interventoría. En las operaciones de compactación se usará el adecuado contenido de humedad. 4o.) **RELLENOS.** Se harán preferiblemente con material seleccionado de una estabilidad adecuada debidamente aprobado por el Interventor. También el Interventor si lo estima conveniente podrá autorizar el uso de material del sitio. Los rellenos se construirán por capas sucesivas cuyos espesores los definirá el Interventor debiendo cada uno compactarse completamente antes de colocar la capa siguiente. La compactación está sujeta al ensayo de Laboratorio y se exige un mínimo de 95% de Proctor Standard. Para compactar se usarán pisonos neumáticos, plataformas vibratorias, o bien otros equipos aprobados por el Interventor. El Interventor señalará los sitios que deben ser reconstruidos por no ser satisfactoria la estabilidad final o comportamiento del relleno. No podrá iniciarse la construcción de base sobre el relleno hasta obtener autorización de la Interventoría. Será preferible que la compactación de los rellenos se realice con pisón neumático aprobado por el Interventor. 5o.) **BASE:** La base debe ser de triturado, de espesor mediano y deberá regarse en dos (2) capas de siete y medio (7.5) centímetros de espesor que irán debidamente cilindradas o compactadas y selladas con polvillo cada capa independientemente y una vez terminadas, debe tener un espesor neto de quince (15) centímetros y acusar las características del macadam hidráulico T-800 (Norma 102 del Ministerio de Obras Públicas). El material de base deberá estar libre de materias vegetales, terrones de arcilla y otras sustancias deletéreas y de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse o compactarse, produzcan una buena compactación formando así una base firme y bien unida. La compactación preferiblemente se hará a máquina. 6o.) **LOSA EN CONCRETO DE CEMENTO.** - La losa será de 15 cms. de espesor y de 3.000 libras de resistencia a la comprensión a los veintiocho (28) días según muestras que tome el Laboratorio de Suelos y Pavimentos de la Universidad del Valle. El costo de los análisis de estas muestras estarán a cargo del contratista.

Las juntas de dilatación que se construyan estarán sujetas a las indicaciones de Interventoría y se rellenarán con asfalto de punto de fusión de 190o. - Se podrá utilizar concreto mezclado en planta o efectuar la mezcla en el sitio pero en ambos casos la resistencia estará sujeta a comprobación mediante ensayo de Laboratorio. Para un mejor acabado de la superficie pavimentada se frotará con una banda o faja doble de lona de 30 cm. de ancho y un metro más larga que el ancho del pavimento. Las bandas o fajas manuales deberán tener manijas adecuadas que permitan el manejo uniforme y controlado. La banda deberá operarse con movimientos cortos en sentido transversal y con un avance rápido paralelo al eje de la vía. Después de acabado por medio de las bandas y tan pronto como el agua sobrante, si la hay, haya subido a la superficie, se le dará un acabado final al pavimento con pasadas de escobas de fibra dura. - Las escobas deberán ser de tal calidad, tamaño y construcción que al ser operadas correctamente, produzcan un acabado de la superficie que cuente con la aprobación del Interventor. - Inmediatamente después de terminadas las operaciones de acabado, deberá subirse la superficie total del concreto recientemente colocado para permitir el período de curación. Se cubrirá con aserrín de madera y se mantendrá húmedo constantemente durante ocho (8) días. El Contratista agotará todo medio para garantizar el mantenimiento de la humedad requerida en el material de recubrimiento durante los primeros ocho (8) días después de fundida la losa. El pavimento no se dará al servicio antes de veintiocho (28) días y durante el período de curación y fraguado se aislará del tránsito de vehículos y peatones colocando cercos, vallas y otros obstáculos que impidan efectivamente el acceso. - 7o. - RIEGO Y LIGA ASFALTICA: La superficie a regar deberá barrerse en toda su extensión hasta retirar el polvo y los materiales objetables. La superficie deberá estar seca e inmediatamente después de limpiarla se aplicará el asfalto de liga en la cantidad fijada por el Interventor. El material de liga será asfalto rebajado RC-250. - 8o. - COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA. - Se colocará una carpeta asfáltica de desgaste con gradación de acuerdo a la Norma MOP -C-355-64, V-1 la cual se describe de la siguiente manera:

3/4"	100%
No. 4	45 a 65%
No. 10	30 a 50%
No. 200	3 a 3%

- Porcentaje de asfalto, según diseño : 5.5 a 6.5%
- Desgaste de los gruesos: 40% MOP-E-15
- Plasticidad -0
- Adherencia superficie al 35%
- Temperatura de la mezcla al salir de planta: 140o. a 150o. C
- Temperatura al colocarla: 120 a 140o.
- Temperatura de compactación: entre 90 y 110o. C
- Densidad

Compactación mínima de 95% con relación a la obtenida en Laboratorio. Estabilidad Marshall: entre 850 y 1200 libras con flujo máximo de 20 (Aceptable de 14 a 16). Los proponentes pueden incluir otros diseños de mezcla y serán aceptadas por esta Secretaría siempre y cuando cumplan con especificaciones exigidas para carpeta asfáltica de rodadura (resello).

El control y análisis para comprobar los requisitos de estabilidad, porcentaje de asfalto, granulometría y densidad, se realizará en el Laboratorio de Suelos de la Universidad del Valle mediante muestras que se tomarán por cada 100 metros cúbicos de mezcla o menos si la Secretaría de OO. PP. lo estimare conveniente. La mezcla se extenderá o colocará por medio de FINISHER o TERMINADORA ASFALTICA AUTOPROPULSADA. - Inmediatamente después de que

la mezcla haya sido extendida, se harán mediciones y se corregirán los defectos encontrados, luego se efectuará una cuidadosa compactación por cilindradora. La mezcla se compactará tan pronto como esté en condiciones adecuadas. Para la compactación, se usará una cilindradora TANDEM con capacidad de ocho (8) a diez (10) toneladas. Para prevenir la adhesión de la mezcla a la cilindradora, deberá estar provista de equipo rociador de agua.- 9o.- PROTECCION DE LA CARPETA.- La carpeta asfáltica terminada se protegerá adecuadamente hasta que la superficie haya endurecido suficientemente, como para darla al tráfico. No se dará al tráfico el pavimento colocado hasta que no haya endurecido suficientemente por enfriamiento. En ningún caso se permitirá el tráfico hasta después de seis (6) horas de haberse colocado la carpeta. QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.- Las partes han convenido en señalar como valor total de las obras que constituyen el objeto de este contrato según la cláusula segunda del mismo, la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$515.738.00) MONEDA CORRIENTE, o sea el valor propuesto por el Contratista y aceptado por el MUNICIPIO de CALI según Acta No. 003 de 1.969. SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El presente contrato tendrá un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato una vez legalizado éste o sea la suma de Moneda corriente. SEPTIMA.- REAJUSTE DE PRECIOS: a) EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar el reajuste de los precios unitarios contractuales, cuando las alzas en los precios de uno o más de los factores o elementos que integran o componen dichos precios unitarios, debidamente justificados por el CONTRATISTA, determinen un aumento superior al cinco por ciento (5%) del valor total, liquidado a los precios vigentes (sean los originales o los que hayan sido objeto de reajuste anterior) de la obra que falta por ejecutarse en la fecha en que el CONTRATISTA presente por escrito su solicitud de reajuste con los comprobantes correspondientes (Ejemplo: Si el precio de la arena sube un 10%, pero al computar el valor de la obra total que falta por ejecutarse el alza global es inferior al 5%, no hay lugar a reajuste; b) Es entendido que el Municipio tiene el derecho de rechazar la solicitud absteniéndose de decidir sobre ella, hasta que se hayan comprobado a su satisfacción los motivos de reajuste por el CONTRATISTA; c) Para el cálculo de la incidencia de las alzas o aumentos de precios en los elementos componentes de los precios unitarios no se tendrán en cuenta los aumentos en los precios de equipos y/o herramienta y, en cuanto a la obra de mano, solo cuando los aumentos en el valor de ésta sean ordenados por el Gobierno; d) Tampoco se reajustarán, porcentualmente los renglones correspondientes a imprevisto, administración general y utilidades; e) Es entendido igualmente que el reajuste solo tendrá vigencia durante el plazo del contrato y las prórrogas autorizadas por escrito conforme al mismo contrato. La obra que se ejecute con posterioridad a estos plazos se pagará a los precios originales del contrato, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento pactadas en él. - OCTAVA.- INTERVENTORIA. El Municipio de Cali ejercerá la supervigilancia de las obras, y el cumplimiento del contrato por medio de la oficina de Interventoría de Obras Públicas del Municipio. En el caso a la ejecución de obras relativas a servicios públicos administrados por Emcali, la supervigilancia se ejercerá a través de esa Entidad y el Interventor solo producirá actas de liquidación con base en cantidades de obra ejecutada y aceptada por Emcali. Las principales funciones del Interventor serán; Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; practicar la permanente inspección de los trabajos; rechazar la obra que a su juicio se esté ejecutando errada o defectuosamente; rechazar materiales que se consideren defectuosos y tomar muestras para hacer ensayos; estudiar y proponer los cambios que se consideren necesarios; practicar las liquidaciones parciales de obra ejecutada para efectos de los pagos; elabo-

rar informes de avance de las obras; cuidar y vigilar que las obras se hagan de acuerdo a los cálculos estructurales, estudios y diseños elaborados; las demás funciones que se le asignen. NOVENA.- PERSONAL, PRESTACIONES SOCIALES, PAZ Y SALVO.- Los trabajadores que emplee el CONTRATISTA serán de su libre nombramiento y remoción o suspensión, pero el CONTRATISTA deberá retirar al trabajador o empleado que la Oficina de Obras Públicas considere indeseable por incompetente, inhábil, insubordinado o por irresponsabilidad o irrespeto con los funcionarios públicos o con los particulares. El personal que ocupe el CONTRATISTA, deberá ser suficiente para que las obras se lleven a cabo en forma técnica y eficiente dentro de los plazos contractuales.- Los trabajos serán dirigidos personalmente por el CONTRATISTA y en su ausencia deberá encargarse de la dirección de la obra a una persona previamente aceptada por Interventoría. La Interventoría podrá en cualquier momento ordenar al CONTRATISTA el aumento de personal si lo considera insuficiente para la ejecución de los trabajos y el incumplimiento de tal orden será causal de caducidad del contrato.- EL CONTRATISTA queda igualmente obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes sobre protección social de los trabajadores vinculados a la obra. Para tal efecto, al finalizar las obras y antes de que sea cancelada la última cuenta por concepto de este contrato, el Contratista deberá presentar un certificado expedido por la Oficina Regional del Trabajo, sobre paz y salvo con dichos trabajadores.- DECIMA.- MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS: Toda la obra de mano, materiales y demás elementos que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad y adecuados para el fin a que se destinan. También queda claramente establecido que el CONTRATISTA suministrará todos los equipos y herramientas que relaciona en su oferta, sometiéndolos a la inspección y aprobación de la Interventoría. DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los perjuicios que cause a personas o propiedades durante la ejecución de los trabajos, tomará todas las precauciones necesarias para evitar que esto suceda; reparará inmediatamente los daños causados y los indemnizará cuando corresponda. DECIMA SEGUNDA: PROGRAMA DE TRABAJOS: En un acta que se firmará por la Oficina de Interventoría de Obras Públicas, por el Director de la Sección Técnica de la misma, por el CONTRATISTA, se acordará de manera definitiva el programa general del trabajo que comprende las diferentes etapas de repavimentación de la obra y los plazos para su ejecución.- DECIMA TERCERA: LIMPIEZA FINAL: Previo el recibo definitivo de las obras, el CONTRATISTA deberá retirar todos los materiales y elementos sobrantes, restaurar las zonas verdes, cercas y andenes, si el CONTRATISTA no cumple con este requisito, el Municipio lo hará por él y lo cobrará en la misma forma indicada en la cláusula décima, con un recargo del 10% como indemnización. DECIMA CUARTA: VALLAS Y SEÑALES: Durante la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA deberá destinar, si fuere necesario, el personal de guardia suficiente para dirigir el tránsito de vehículos y colocar los avisos, señales y vallas o defensas necesarias para la seguridad de los usuarios de la vía. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar, a su costa, avisos diseñados por la Oficina de Obras Públicas del Municipio que indiquen claramente que la obra se ejecuta por el sistema de Obras Públicas, la que supervigilará el cumplimiento del contrato celebrado. DECIMA QUINTA: PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras dentro de los 10 días siguientes a la legalización de este contrato, es decir, desde el registro en la administración de Hacienda Nacional del presente contrato y a terminarlas en un plazo de 45 días, calendarios, contados a partir del día en que principie el CONTRATISTA las obras, lo cual se comprobará con un oficio que deberá pasar el CONTRATISTA a la Oficina de Obras Públicas indicando la fecha del principio de la obra. El incumplimiento en el plazo fijado, salvo en el

caso de fuerza mayor, acarreará al CONTRATISTA una multa de MIL PESOS (\$1.000.00) moneda corriente, por cada día calendario de retardo, sin perjuicio de las demás sanciones que se deriven del incumplimiento. DECIMA SEXTA: CAUCION.- Para garantizar el cumplimiento en la ejecución de la totalidad de los trabajos dentro del término, así como de las demás obligaciones contractuales, el CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio una garantía prendaria, hipotecaria, bancaria o de una Compañía de Seguros, aceptada por el Personero Municipal y equivalente al 20% del valor total de las obras, garantía que deberá estar vigente hasta la aceptación y recibo final de los trabajos. Así mismo y antes del recibo final de las obras, el CONTRATISTA deberá otorgar una garantía similar equivalente al 15% del valor de moneda corriente, para garantizar hasta dos (2) años después de recibidas las obras, la estabilidad de las mismas y responder por la reparación de daños imputables a cualquier causa distinta de fallas del diseño o de los cálculos estructurales. Los timbres que ocasionen estas garantías serán de cuenta del CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION o TERMINACION DEL CONTRATO.- El Municipio podrá suspender o terminar de modo unilateral el presente contrato mediante resolución motivada por las siguientes causas: a) Por razones de orden público; b) Por falta de fondos; y c) Por no justificarse la continuación de la obra de acuerdo con las nuevas modalidades de servicios que surjan durante el desarrollo del contrato. Con excepción del caso a), en los demás se dará aviso al CONTRATISTA con anticipación no menor de 60 días. En cualquiera de los casos antes mencionados el CONTRATISTA tendrá derecho: a) Que se le liquide y pague la obra ejecutada conforme al contrato hasta esa fecha; b) Que la administración le compre a precio de costo los materiales que tuviese en existencia, adquiridos con destino a la obra y las instalaciones provisionales con destino a tales trabajos, si estas fueren necesarias a juicio de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio. Para el aviso será suficiente una carta del Secretario de Obras Públicas del Municipio al CONTRATISTA, y éste no tendrá derecho a reclamar perjuicios e indemnización alguna por causa de la suspensión o terminación de que aquí se trata. - DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.- Son causales de caducidad las siguientes: a) La muerte del CONTRATISTA o la disolución de la Sociedad tratándose de una Sociedad de Derecho; b) La quiebra judicialmente declarada; c) La negativa del CONTRATISTA a aceptar o a ejecutar las modificaciones que indique la Interventoría; d) El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato; e) El retraso por más de 10 días en la iniciación de las obras, o por más de 30 días en la entrega de las mismas, a partir del término del plazo contractual o de sus prórrogas autorizadas. La declaración de caducidad, la hará el Alcalde mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causales que la determinen, resolución que se notificará personalmente al interesado o a su representante, dentro de los 5 días siguientes a su expedición. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se hará por Edicto conforme lo establece la ley. DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de que el CONTRATISTA, por su culpa no diere cumplimiento a las obligaciones que le corresponde según este contrato se hará acreedor a una pena pecuniaria de \$51.573.80 moneda corriente, o sea el 10% del valor total. La imposición de multas, la declaración de caducidad o terminación y la imposición de la pena, se harán mediante resolución motivada de la Alcaldía Municipal, previa solicitud de la Oficina de Obras Públicas Municipales, contra la cual solo procede el recurso de reposición. Ejecutoriada esta resolución las sanciones económicas podrán hacerse efectivas directamente ante el CONTRATISTA o sobre la caución de cumplimiento, por vía jurisdiccional coactiva, todo a juicio del Municipio. VIGESIMA.- SUB-CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título, el presente contrato o su derecho a él. VIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR. - .. - EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante el desarrollo de este contrato, cuando se conclu-

ya que tales hechos son el resultado de fuerza mayor debidamente comprobada al tenor del Artículo primero de la Ley 95 de 1.890 caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Los gastos que demanden las reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Municipio siempre que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas entre el Interventor y el CONTRATISTA, las cuales deberán ser aprobadas por el Secretario de Obras Públicas del Municipio. Las pérdidas de materiales y demás elementos de propiedad del CONTRATISTA que se encuentren en el sitio de las obras serán por cuenta del CONTRATISTA. - VIGESIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO. - No habrá lugar a prórroga por fuerza mayor, si el CONTRATISTA deja de avisar por carta a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, con copia dirigida a la Interventoría la ocurrencia de tal evento, dentro de las 48 horas siguientes a su presentación. Sólo será prueba del aviso una copia de la carta que lo contenga, con nota de recibo de la Oficina de Obras Públicas del Municipio. Si el contratista no diere aviso será responsable de los excesos de costo por fuerza mayor y de los perjuicios que se causen por demoras debidas al mismo motivo. La demora en la ejecución de las obras por fuerza mayor no comunicada a la Oficina de Obras Públicas se contará entre las causales de caducidad del contrato. Las prórrogas que se concedan por escrito en este contrato se tendrán en cuenta para efectos de ampliar la garantía de cumplimiento correspondiente. - VIGESIMA TERCERA. - ARBITRAJE. - En el caso de algún desacuerdo de carácter técnico entre el Municipio y el CONTRATISTA el conflicto será resuelto por medio de un TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO integrado por tres Ingenieros, así: Uno nombrado por cada una de las partes y el tercero escogido de común acuerdo por los dos primeros; si los dos primeros no llegaren a un acuerdo en la escogencia del tercero, este será nombrado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Seccional del Valle. - Cuando el diferando sea de carácter legal, el CONTRATISTA se somete a los procedimientos de las leyes vigentes y al Código Fiscal Municipal. VIGESIMA CUARTA. - ADJUDICACION. - El presente contrato fué adjudicado mediante licitación pública #003 de fecha 5 de julio de 1.969, en sesión de fecha 5 de julio de 1969, según consta en el Acta No.003. VIGESIMA QUINTA. - LEGALIZACION. Se entiende incorporadas a este contrato las normas pertinentes del Código Fiscal Municipal y demás disposiciones de orden nacional, a las cuales se somete integralmente el CONTRATISTA. Los gastos que demanden la legalización de este contrato y las correspondientes cuentas de pago, serán de cargo del CONTRATISTA. - VIGESIMA SEXTA. = IMPUTACION PARA EL PAGO. - El pago del presente contrato se debe imputar al Capítulo X Artículo 169 del Presupuesto de la presente vigencia. En constancia se firma el presente contrato por las partes que en él han intervenido, en Cali a los días del mes de de mil novecientos sesenta y nueve (1.969)

ARTICULO 2o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).

EL PRESIDENTE,

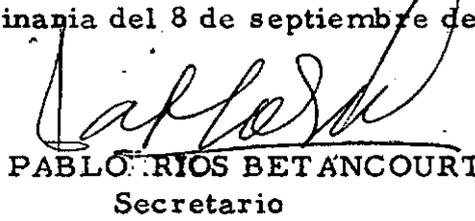

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
GUSTAVO BALCAZAR MONZON
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,


PABLO RIOS BETANCOURT



CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del 10. de septiembre; Segundo debate en la sesión ordinaria del 5 de septiembre y Tercer debate en la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 1.969.


PABLO RIOS BETANCOURT
Secretario



SVC.

CALI, septiembre 10 de 1.969.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 025

Manuel Vargas Cano

MANUEL VARGAS CANO.
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA
DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, septiembre doce (12) de mil novecientos sesenta
y nueve (1.969).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Marino Renjifo Salcedo

MARINO RENJIFO SALCEDO
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

Hernán David Bonilla

HERNAN DAVID BONILLA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



MUNICIPIO DE CALI
SECRETARIA DE GOBIERNO

JAIRO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
SECRETARIO

Claudio Borrero Quijano

CLAUDIO BORRERO QUIJANO.
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES



Carlos Fernandez Bonilla

CARLOS FERNANDEZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA.



CALI, septiembre 12 de 1.969.

En la fecha fué publicado por B A N D O el anterior ACUERDO No. 025

MUNICIPIO DE CALI
SECRETARIA DE GOBIERNO

JAIRO GOMEZ GIL.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SECRETARIO

Municipales



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 3948 DE 1969

(SEPTIEMBRE 24)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo número 025 de 1.969, septiembre 12, - "POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON EL INGENIERO DE METRIO HURTADO".-

Dada en Cali, a 24 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).-

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Rodrigo Lloreda Caicedo

RODRIGO LLOREDA CAICEDO
Gobernador.

Regaredo Trujillo Gomez
REGAREDO TRUJILLO GOMEZ
Secretario de Gobierno



10/7/69.-